



VICEMINISTERIO DE COMERCIO INTERNO COMUNICADO N° 05/2021 PROCEDIMIENTO DE REGISTRO UNICO DEL IMPORTADOR (RUI)

Se comunica al público en general que en el marco del Reglamento para la Emisión de Autorizaciones Previas de Importación – API aprobado por la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 063.2021, de 5 de mayo de 2021, y la coyuntura sanitaria emergente por el COVID-19, la presentación de las solicitudes de Registros Únicos de Importación – RUI, deberán ser remitidas a este Viceministerio de manera digital al correo api@productivo.gob.bo, asimismo, en el marco de la normativa aplicable vigente, dichos requerimientos deben contener los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia legalizada del documento de la Escritura de Constitución de la Empresa Importadora; Testimonio registrado en FUNDEMPRESA (Excepto empresas Unipersonales).
- b) Original o fotocopia legalizada del Testimonio Poder con facultades para solicitar Autorizaciones Previas de Importación.
- c) Fotocopia simple con firma original de la cédula de identidad vigente del Representante Legal que figura en el Testimonio del inciso a) y del apoderado, cuando corresponda. En caso de ser extranjero deberá presentar fotocopia simple del Carnet de Identidad de Extranjero o Visa de trabajo.
- d) Fotocopia legalizada de la Matrícula de Comercio vigente, que acredite la inscripción de la empresa en el Registro de Comercio.
- e) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT).
- f) Certificado actualizado emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales que acredite la inscripción de la empresa en el Padrón Nacional de Contribuyentes, en la que figure como una de sus actividades: Importación.
- g) Fotocopia legalizada del Certificado de Registro de Inscripción al Padrón de Importadores de la Aduana Nacional, en caso de no contar con la copia legalizada se verificará la autenticidad por medios electrónicos.
- h) Fotocopia legalizada de la Licencia de Funcionamiento o Patente Municipal de cada establecimiento comercial.
- i) Croquis de ubicación exacta de él o los establecimientos comerciales o depósitos, que deberá ser notariado o sellado y firmado por el Representante Legal de la empresa.
- j) Boleta de depósito Bancario original por el total del monto de acuerdo a tarifario vigente Anexo N° 3.

La Paz, 13 de agosto de 2021



Grover Nelson Lacoa Estrada
VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERNO
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural

Código QR de la Resolución Ministerial 063.2021 de 5 de mayo 2021

